



Manejo de la Diversidad Funcional en el Salón de Clases

Manuel Rivera Acevedo, Ed. D., CPL, NCC

Hernán Rosado Carpena, Estudiante Doctoral en Consejería

Viernes, 16 de marzo de 2012

Salón de Actos Escuela de Comunicación, Recinto de Río Piedras
Universidad de Puerto Rico





AGENDA

- Presentación Objetivos
 - Ejercicio de Avalúo
 - Presentación
 - Breve Reseña Histórica
 - Aspectos Legales
 - Atención a Personas con Impedimentos
 - Discusión
 - Testimonial
 - Evaluación
 - Cierre
- 



Objetivos

- Familiarizar a los docentes y profesionales de servicios sobre el concepto de diversidad funcional.
 - Concienciar sobre la Reglamentación federal , estatal e institucional para atender la diversidad funcional en el salón de clases.
 - Orientar sobre los tipos de impedimentos y las destrezas de comunicación necesarias para atender la diversidad funcional en la sala de clases.
 - Promover la disponibilidad de servicios institucionales para la intervención y colaboración de personas con impedimentos.
- 



Diversidad Funcional

- Termino alternativo al de discapacidad propuesto en el Foro de Vida Independiente en enero de 2005 que ha comenzado a utilizarse en España por iniciativa de hombres y mujeres propiamente afectados. Romanach, J. & Lobato, M. (2005).
 - Surge para atender los términos limitantes o despectivos con el que se denomina el colectivo de personas con diversidad funcional.
 - Se propone un cambio hacia una terminología no negativa, Romanach, J. & Lobato, M. (2005).
 - Tiene un principio de destacar la igualdad y la no discriminación que se discute en foros y organismos mundiales en estos momentos.
 - Tiene el principio de trabajar más allá del modelo médico y el modelo social por lo que parte de una nueva filosofía y una nueva visión.
- 



Base Legal y Reglamentaria

Constitución de los Estados Unidos

- Carta de Derechos Humanos.
- Sección 504, Ley de Rehabilitación Vocacional (1973).
- Americans with Disabilities Act de 1990-Enmendada 2008(ADA)

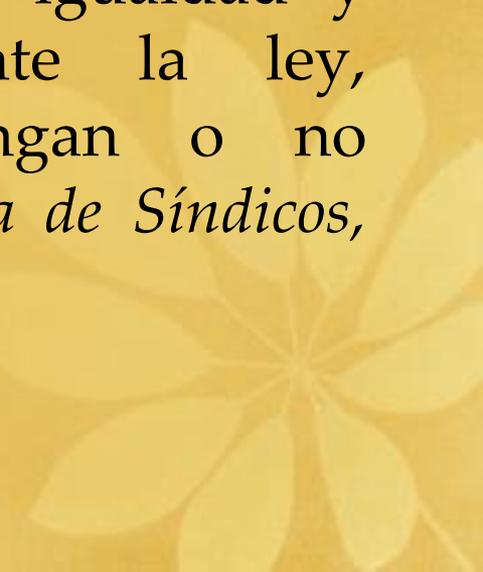
Constitución de Puerto Rico

- Carta de Derechos Humanos
 - Ley de la Universidad
 - Ley 238
 - Ley 51
 - Reglamentos, Cartas Circulares e Institucionales
 - Estándares de Acreditación
- 



Filosofía Institucional

La Universidad de Puerto Rico cree firmemente en la inclusión de las personas con impedimentos en todas las áreas de la vida en sociedad. Asimismo, sostiene que esta población tiene la capacidad y el potencial de ser personas útiles, productivas e independientes que contribuyen y aportan a la sociedad puertorriqueña. La Universidad de Puerto Rico reconoce la igualdad y dignidad de los seres humanos ante la ley, independientemente de que éstos tengan o no impedimento. (*Certificación 143 de la Junta de Síndicos, UPR, 2002-2003*).





Sección 504, Ley de Rehabilitación Vocacional

Ofrece a la personas con impedimentos incluyendo significativamente a los estudiantes universitarios los mismos derechos y oportunidades que tienen la personas con impedimentos. Establece que todas las entidades públicas y privadas **incluyendo a las universidades** que reciben fondos federales, no podrán discriminar en contra de las personas con impedimentos basándose únicamente en la incapacidad de estas personas para: limitar o excluir de su participación o disfrute de cualquier programa o actividad que dichas entidades organicen .





Sección 504- Continuación

Ordena y define que en cuanto sea necesario se realicen acomodados académicos para asegurar que estudiantes con impedimentos académicamente cualificados puedan obtener oportunidades educativas equivalente a los de sus semejantes sin impedimentos.





Acomodo Razonable- Sección 504

El acomodo razonable significará el ajuste o modificación al proceso académico que necesita el estudiante o condición para participar y desempeñarse adecuadamente en ese ambiente. Además, la adaptación, modificación, medida o ajuste adecuado que deben llevar a cabo las instituciones privadas y públicas para permitirle o facilitarle a la persona con impedimentos a participar en la sociedad e integrarse en ella en todos los aspectos, inclusive, trabajo, instrucción, educación, vivienda , recreación y adquisición de bienes y servicios.





Ley ADA

- Contiene varios Títulos:

Título I- Se refiere al empleo. Contiene cinco secciones.

Título II- Relacionado con los servicios públicos . Contiene cinco secciones.

Título III- Acomodo público y los servicios operados por entidades privadas. Contiene diez secciones y ordena a las entidades públicas o privadas a ofrecer los servicios especiales a los individuos con limitaciones. Además, promueve el que esta población obtenga el acceso necesario para entrar y salir libremente de los medios de transportación públicos.

Título IV- Relacionado con las telecomunicaciones. Contiene dos secciones

Título V- Misceláneos. Contiene 14 secciones



Definicion Impedimento- ADA

- **1990-** Cualquier desorden, condición, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, musculoesquelético, órganos sensoriales, respiratorios (incluyendo órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, sanguíneo y linfático, de la piel y endocrino. Se incluye cualquier desorden mental o psicológico tal como la retardación mental, síndrome orgánico del cerebro, enfermedad emocional o mental e impedimento específico del aprendizaje.
- **Enmienda 2008-** Impone que se revisen algunos términos utilizados en sus regulaciones que por no estar claramente definidos, permitan que aquellos impedimentos en las que mediaba la medicación o el uso de ayudas técnicas como las prótesis ortopédicas o auditivas estuvieran desprotegidos contra el discriminación laboral. Incluye además a las personas con epilepsia y diabetes.
- **2011-** Se convierte en ley se sustituya y utilice el término de Retardación Mental por Deficiencias en el Desarrollo

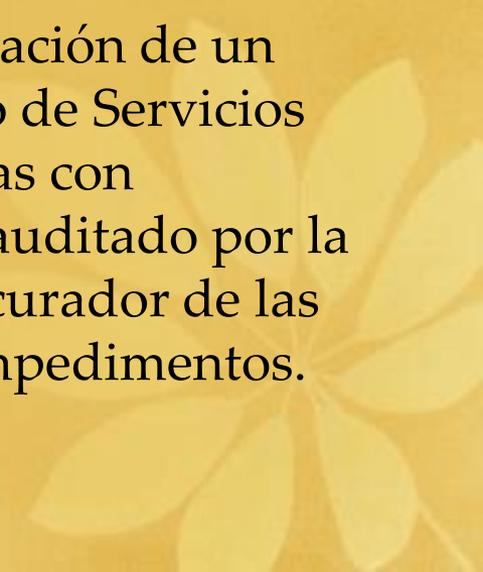


Legislación Estatal

Ley 51- Servicios Integrales para la Persona con impedimentos

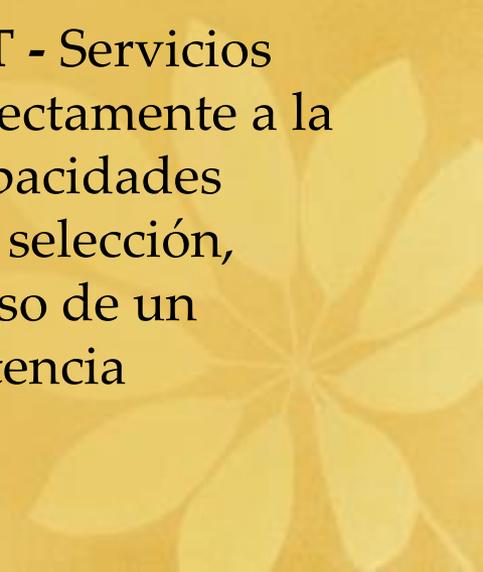
- Fija responsabilidad específicas a las agencias gubernamentales de Puerto Rico que presten servicios de educativos integrales en relación a las persona con impedimentos.
- En el caso de la Universidad además de la modificación de currículos está la utilización y promoción del uso de Asistencia Tecnológica, formación y capacitación de los profesionales de la educación, promover el desarrollo de investigaciones en el área de personas con necesidades especiales.

Ley 238- Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos

- Establece la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el ejercicio más amplio de los derechos de la Persona con Impedimentos.
 - Establece la creación de un Plan Estratégico de Servicios para las Personas con Impedimentos auditado por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.
- 



Asistencia Tecnológica

- Es todo tipo de equipos y servicios que puede ser usado para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de las personas con impedimentos
 - **Equipos de AT-** Son objetos, sistemas o productos adquiridos comercialmente, adaptados o contruidos a base de las características y necesidades particulares de cada persona con impedimento.
 - **Servcios de AT -** Servicios que ayudan directamente a la persona con capacidades diferentes en la selección, adquisición o uso de un equipo de Asistencia Tecnológica
- 



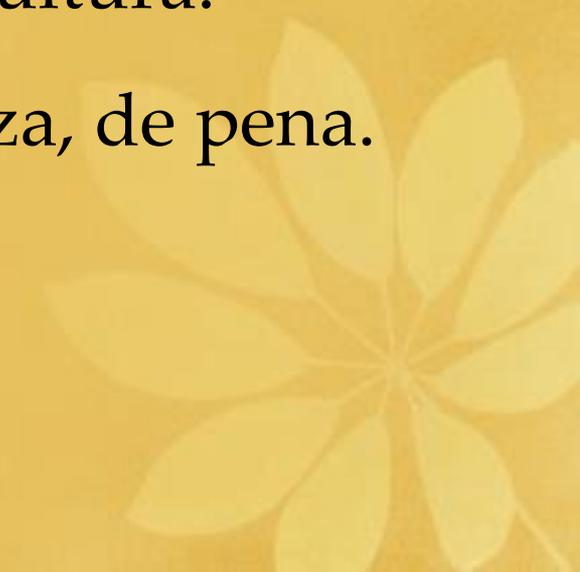
Atención a Personas con Impedimentos

Atención a Personas con Impedimentos

- El poder de una construcción social :
 - De *impedidos*, a *minusválidos*, a *discapacitados*, a *personas con impedimentos*, a *personas con necesidades especiales* a *diversidad funcional*.
- Condición ≠ Impedimento
- Impedimentos genéticos.
- Impedimentos adquiridos: Accidentes o enfermedades.
- Impedimentos conducentes a la muerte.
- Impedimento **S**.



Atención a Personas con Impedimentos

- El impedimento en la persona: Interpretación y manejo.
 - El impedimento en las personas significativas: Interpretación y manejo.
 - El impedimento entendido por la cultura.
 - Sentimientos de culpa, de vergüenza, de pena.
 - Sobrecompensación.
- 

Atención a Personas con Impedimentos

- Estrategias de manejo (Según la naturaleza):
 - Conocer todo lo que se pueda sobre el impedimento.
 - Sentimientos del consejero.
 - Evaluación realista de posibilidades y expectativas.
 - Fijación de metas por etapas.
 - Conocimiento de las leyes.
 - Educación formal e informal de todos.
 - Educar a la cultura a la que se pertenece.
 - *¿Inclusión? ¿Integración?*
 - Apoyo a personas y grupos significativos.



Atención a Personas con Impedimentos

- Estrategias de manejo:
 - ¿Grupos de apoyo?
 - Rehabilitación.
 - Manejo de recursos.
 - Cuando no se puede hacer todo.
 - Impotencia aprendida (*Learned helplessness*).
 - Desesperación aprendida (*Learned hoplessness*).
 - Una **persona** con impedimentos.
 - *Letting go*.
- 



Recomendaciones

- Facilitar y promover la comunicación con el estudiante para:
 - Empatía
 - Conocimiento
 - Acuerdos
 - Identificar Necesidades
 - Establecer redes de apoyo y alianza
 - Referir
- 

Servicios de Apoyo Institucionales

- Oficina de Asuntos Personas con Impedimentos.
- Departamento de Orientación y Consejería Estudiantil (DCODE)
- Programa de Rehabilitación Vocacional, Oficina Satélite Recinto de Río Piedras
- Oficial de Enlace de Ley 51, Oficina de Recursos Humanos.
- Sala de Servicios Bibliotecarios para la Persona con Impedimentos, Biblioteca José M. Lázaro
- Centro de Asistencia Tecnológica, Facultad de Educación
- Laboratorio de Astronomía, Facultad de Ciencias Naturales
- Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación
- Programa de Educación Especial, Facultad de Educación
- Programa Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Jardín Botánico



Referencias

- Díaz, J. (2010). *Sugerencias de acomodo razonable para profesores y proceso para el ofrecimiento de acomodo razonable a los estudiantes que están bajo la consideración de los servicios de la Oficina de Estudiantes con Impedimentos*. UPR, Bayamón..
 - Fernández, A. (2003). *Educación inclusiva: enseñar y aprender entre la diversidad*. Revista Digital Umbral 2000. (13). Consultado de **www.reduc.cl**
 - Ramos, M. (2011) *La discriminación social hacia la personas con impedimento: fenómeno que se refleja en el incumplimiento de los acomodados razonables de la personas con impedimentos y en las barreras arquitectónicas existentes en las diversas instituciones de educación pública en Puerto Rico*. Ponencia sin publicar.
 - Romanach, J. & lobato, M. (2005). *Diversidad funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano*. Foro de Vida Independiente. Consultado de **<http://es.groups.yahoo.com/group/vidaIndependiente/messages/9622>**
- 